



PARTIDO POLÍTICO
FE EN EL PERÚ

DIRECTIVA N° 002-2025/CEN/PPFEFP

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

“DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PRECANDIDATOS A CARGOS DE DIPUTADOS, SENADORES, PARLAMENTO ANDINO Y PLANCHAS PRESIDENCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO “FE EN EL PERÚ”

Fecha: 14 de marzo 2025

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer el procedimiento para la evaluación de precandidatos a los cargos de Diputados, Senadores, Parlamento Andino y otros cargos de elección popular dentro del Partido Político **Fe en el Perú**, conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Partidario, la Ley de Organizaciones Políticas y demás normas aplicables, así como regular el pago del aporte económico por la evaluación de las precandidaturas.

II. ALCANCE

Esta Directiva es aplicable a todos los afiliados que deseen postularse a los cargos mencionados en las elecciones primarias e internas del Partido **Fe en el Perú**, siguiendo lo dispuesto en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral y las directivas emitidas por el Tribunal Electoral Nacional (TEN).

III. BASE LEGAL Y ESTATUTARIA

1. **Estatuto del Partido Fe en el Perú**, en particular los artículos:
 - **Artículo 13°**: Deberes de los afiliados, incluido el aporte económico al partido.
 - **Artículo 37° y 40°**: Atribuciones del Presidente y Comité Ejecutivo Nacional en relación con la evaluación y aprobación de los precandidatos.
 - **Artículo 82°**: Atribuciones del Tribunal Electoral Nacional, incluida la Comisión de Evaluación de Candidaturas.
 - **Artículo 95°**: Principios de democracia interna, incluyendo la paridad de género en las listas de candidatos.
 - **Artículo 99° y 100°**: Modalidad de elecciones y procedimientos establecidos para la elección de candidatos a cargos de elección popular.
 - **Artículo 101°**: Requisitos de las candidaturas.
2. **Ley de Organizaciones Políticas** y disposiciones aplicables del sistema electoral peruano.

IV. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PRECANDIDATOS

1. **Convocatoria:** El **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)**, en conjunto con el Presidente del Partido, realizará la convocatoria pública para la evaluación de precandidaturas a los cargos de Diputados, Senadores, Parlamento Andino y plancha presidencial. Así como accesitarios a dichos cargos.

La convocatoria deberá contener:

- Los cargos disponibles.
- Requisitos para postularse.
- Plazos para la inscripción y presentación de documentos.
- Indicar que los legajos de postulación de cada candidato, deberá ser dirigido, al Secretario General Nacional del Partido, para que este a su vez lo derive a la Comisión Evaluadora.
- Cualquier otra información relevante.

2. **Requisitos de los Precandidatos:**

- Ser afiliado al Partido **Fe en el Perú**. (Salvo para candidaturas por invitación)
- Cumplir con los requisitos establecidos en la **Constitución del Perú**, la **Ley de Organizaciones Políticas** y el **Estatuto Partidario**.
- Acreditar la documentación solicitada (ej. currículum vitae, antecedentes penales, judiciales, policiales, declaración de bienes y rentas, entre otros).
- Haber participado activamente en las actividades del Partido, según lo dispuesto en el Estatuto Partidario.
- Cumplir con las normas de paridad de género en las listas de candidatos, según el **Artículo 95** del Estatuto.

3. **Comisión Evaluadora:** En cumplimiento del **numeral 3 del artículo 82 del Estatuto del Partido Político Fe en el Perú**, se constituirá una **Comisión Evaluadora de Candidaturas**, cuyos miembros serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a propuesta del Presidente del Partido. Esta Comisión, estará a su vez asesorada técnica y legalmente por personal calificado para ello, que será contratado para tales fines y además tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- **Funciones de la Comisión Evaluadora:**
 - **Evaluación de las Candidaturas:** Revisar y analizar las candidaturas presentadas para los cargos de Diputados, Senadores, Parlamento Andino, plancha presidencial y accesitarios, considerando los requisitos establecidos en el Estatuto, la Ley y el Reglamento Electoral.
 - **Entrevistas y Revisiones:** Realizar entrevistas a los precandidatos y revisar la documentación requerida para verificar su cumplimiento con los criterios del partido y las normativas legales aplicables.
 - **Informe de Evaluación:** Elaborar un informe con las recomendaciones sobre las candidaturas evaluadas, incluyendo una lista de precandidatos aprobados y, si corresponde, los motivos de no aprobación de alguna candidatura.
- **Atribuciones de la Comisión Evaluadora:**
 - Proponer al **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** y al **Presidente del Partido** la lista de precandidatos aprobados para los cargos de elección popular.
 - Emitir un informe final sobre las candidaturas, que será utilizado por el **CEN** para la aprobación de las listas de candidatos.

- Asesorar y orientar en los casos donde se presenten dudas o controversias durante el proceso de evaluación de candidaturas.

4. Aprobación de Candidaturas:

- El **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)**, en conjunto con el Presidente del Partido, procederá a la aprobación de los precandidatos, conforme a los criterios de idoneidad, trayectoria política, liderazgo y apoyo dentro del partido, basándose en el informe de la **Comisión Evaluadora**.
- El proceso de aprobación podrá incluir entrevistas y revisión de la documentación presentada.
- En el caso de las elecciones primarias internas, el **Tribunal Electoral Nacional (TEN)** será responsable de organizar y supervisar el proceso conforme a lo dispuesto en el **Artículo 99** y el reglamento electoral del partido. Así como las Normas de alcance nacional o expedidas por Jurado Nacional Elecciones y todas las se puedan expedir en materia electoral.

5. Cuota administrativa de evaluación para postulantes a precandidatos para el Proceso de Elecciones 2026:

- Los postulantes a precandidatos deberán realizar una Cuota administrativa de evaluación de precandidaturas, para cubrir los costos del proceso de evaluación. Esta cuota será de carácter no reembolsable y se destinará a la organización de las evaluaciones y la preparación de los procesos electorales internos.
- **Monto de la Cuota:** El monto establecido por el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** queda de la siguiente manera:
 1. Cuota Administrativa de Evaluación de precandidatura, de S/.700.00 soles, para precandidatos a Diputados.
 2. Cuota Administrativa de Evaluación de precandidatura de S/ 1,000.00 soles, para precandidatos a Senadores.
 3. Cuota Administrativa de Evaluación de precandidatura de S/. 1,000.00 soles, para precandidatos a Parlamento Andino.
 4. Cuota Administrativa de Evaluación de precandidatura de S/. 2,000.00 soles, para precandidatos de la plancha presidencial.
 5. Cuota Administrativa de Evaluación de precandidatura, de S/.500 soles, para precandidatos accesitarios.

- La cancelación del aporte deberá efectuarse antes de la fecha límite de inscripción de las precandidaturas, **teniendo como fecha límite el 15 de abril del presente año**. No se podrá aceptar la evaluación de precandidatos que no cumplan con este requisito.
- Asimismo en caso un precandidato a la plancha presidencial que en forma simultánea desee postular al Congreso de la Republica (Senadores o Diputados) deberá cancelar ambas cuotas administrativas de evaluación de precandidaturas.

6. Resultado de Candidaturas:

- El **CEN**, en coordinación con el Presidente del Partido, aprobará las candidaturas, considerando los resultados de la evaluación y las recomendaciones de la **Comisión Evaluadora**.
- Los postulantes a precandidatos aprobados serán oficialmente registrados como candidatos del Partido **Fe en el Perú** para las elecciones primarias e internas, conforme a ley.

7. Mecanismos de Impugnación:

- En caso de que un postulante a precandidato no sea seleccionado, este podrá presentar una impugnación por escrito ante el **Tribunal Electoral**

Nacional (TEN), quien evaluará el caso y tomará una decisión final conforme a lo estipulado en el **Artículo 82** del Estatuto.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. **Vigencia:** La presente Directiva entra en vigor a partir de su aprobación por el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** y puede ser modificada según las necesidades del partido y cambios en la legislación vigente.
2. **Adaptación a Nuevas Normas:** En caso de modificación del **Estatuto Partidario** o de la legislación nacional aplicable, la presente Directiva podrá ser adaptada conforme a los nuevos requisitos o disposiciones.

ABOG. BORIS PAZ DE LA BARRA

Secretario General Nacional de Fe en el Perú